

Informe de Auditoría Definitivo

Expediente N°242-3.558/12

Al Sr.

Presidente del Ente Regulador

De Servicios Públicos de Salta

Dr. Jorge Figueroa Garzón

Su despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ente Regulador de Servicios Públicos con el objeto que se detalla a continuación.

I. OBJETO

Auditoría de gestión y legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-3558/12 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución A.G.P.S. N° 67/11, Código N° II-10-12.

Ente auditado: Ente Regulador de Servicios Públicos.

Objetivo

Evaluar el cumplimiento del pago de la Tasa de Fiscalización y Control, por parte de la empresa concesionaria de Servicios Públicos, conforme lo dispuesto por el Contrato de Concesión, Ley N° 6.835 de creación del EN.RE.SP, Ley 6819 (marco regulatorio eléctrico de la Provincia de Salta) y Dto. N° 1.568/98.

Períodos auditados: Ejercicios Financieros 2010-2011.

II. ALCANCE DEL TRABAJO

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia -en base a la información suministrada por el Ente Regulador de Servicios Públicos y Edesa SA-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de la Auditoría, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Relevamiento de la normativa que determina la Estructura Orgánica, Planta de Cargos y la designación de los agentes.
- Relevamiento de la normativa que define las funciones y responsabilidades.
- Revisión de los informes emitidos por los Órganos de Control Interno (USI-SIGEP).
- Evaluación de la documentación respaldatoria referida a la cobranza de Tasa de Fiscalización y Control – EDESA- .
- Cotejo de información bancaria con documentación respaldatoria del ingreso del recurso a las cuentas públicas.
- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Comprobación de información relacionada.
- Entrevistas a funcionarios responsables.

II.1.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Nación Argentina.

- Constitución de la Provincia de Salta. (C.P.)
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley Provincial N° 7.070: De Protección del Medio Ambiente.
- Ley Provincial N° 7.030: Disciplina Fiscal.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Dto. N° 6.912/72): Ley de Contabilidad (LCP).

De Carácter Particular:

- Ley Provincial N° 6.835: Creación Ente Regulador de Servicios Públicos.
- Ley Provincial N° 6.819 y sus modificatorias Ley N° 6.861 y 6.882: Marco Regulatorio Eléctrico.
- Ley N° 7416 y Decreto N°2841/06: Servicios Públicos. Cobro de Tarifas a cargo del Concesionario.
- Resolución Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 658/06: Dispone que el pago de la tasa de fiscalización a cargo de EDESA S.A. se abone al EnReSP en forma mensual, tomando como base de cálculo la facturación real del mes inmediato anterior a su pago.
- Régimen de Suministro de Energía Eléctrica para los Servicios prestados por EDESA S.A..
- Resolución Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 328/10: Establece las bases metodológicas para el control de calidad del servicio técnico de EDESA S.A..
- Resolución Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 118/11: Aprueba el Plan operativo para la gestión de calidad del Ente Regulador por el año 2011.
- Resolución Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 266/2011: Aprueba Estructura orgánica, planta de cargos y escalafón salarial del EnReSP (Anexo I). Aprueba el Manual de Misiones y Funciones del EnReSP (Anexo II) a partir del 23/03/2011.
- Contrato de Concesión con EDESA.
- Acta Acuerdo EnReSP-EDESA (02/2010): Readecuación del Contrato de Concesión de Distribución de energía eléctrica.

- Circular EDESA S.A. –ESED S.A. N° 05 de fecha 07/06/96: establece el porcentaje de la facturación a abonar en concepto de Tasa de Control y Fiscalización.

III. ACLARACIONES PREVIAS

El IAP fue notificado al Ente Regulador de los Servicios Públicos con fecha 08-05-13, habiendo recibido esta AGPS las aclaraciones correspondientes, por parte del Ente mencionado, con fecha 12/07/13.

Las aclaraciones efectuadas por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, fueron analizadas para la elaboración del Informe Definitivo.

Conforme la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se realizan a continuación comentarios y observaciones correspondientes a la evaluación del pago de la Tasas de Fiscalización y Control, por parte de la empresa concesionaria de Servicios Públicos, conforme lo dispuesto por el Contrato de Concesión, Ley N° 6.835 de creación del EnReSP, Ley 6819 (marco regulatorio eléctrico de la Provincia de Salta) y Dto. N° 1.568/98.

III.1. Cumplimiento de la Legislación Vigente

Con el propósito de evaluar el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2° de la Ley Provincial 7.103, se ha considerado como parámetro primordial la elaboración y/o aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen influir y decidir significativamente en los actos jurídicos, operaciones, procedimientos y acciones en general por parte del ente auditado.

- Nuevo Marco Regulatorio de los Servicios Públicos de Salta . ARTÍCULO 57°: Tasa de Fiscalización y Control: El PRESTADOR deberá abonar al ENRESP en concepto de Tasa de Fiscalización y Control, un valor equivalente al 2% de la facturación por servicios normales y especiales, establecidos en el Régimen Tarifario.
- Resolución ENRESP N° 658/06 sobre Tasa de Fiscalización y Control de E.D.E.S.A S.A., la cual expresa: que la Tasa de Fiscalización a cargo de E.D.E.S.A S.A “sea abonada al Ente Regulador

en forma mensual, tomando como base de cálculo la facturación real del mes inmediato anterior a su pago”- Art. 1 Res. cit-, es dable señalar que la modalidad adoptada contribuye a un mejor desenvolvimiento del Ente Regulador y ha sido expresamente consentida por el obligado al pago.

III.2. Descripción del marco normativo y cobro de la tasa de fiscalización y control.

Según el artículo 9 de la Ley N° 6835 de creación del EnReSP establece:

“Los recursos del Ente para cubrir sus gastos serán los siguientes:

- a) Las licenciatarias y las concesionarias prestadoras, pagarán al Ente anualmente y por adelantado una suma de dinero proporcional a las facturaciones reales o presuntas correspondientes al año anterior al del pago. Dicha suma será fijada por el Ente al confeccionar su proyecto de presupuesto”...*

La Circular EDESA S.A.-ESED S.A. N° 5 enuncia que: *“la Tasa de Control y Fiscalización a abonar por la DISTRIBUIDORA al ENRESP será del dos por ciento (2%) de la facturación, en un todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 6.835”*

El artículo 1 de la Resolución Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 658/06 establece:

“ Disponer que la tasa de fiscalización a cargo de EDESA S.A. sea abonada al ENTE REGULADOR en forma mensual, tomando como base de cálculo la facturación real del mes inmediato anterior a su pago”.

El artículo 22 de la Ley N°6.819 (Marco Regulatorio Eléctrico) establece:

“ La distribución concentrada será encomendada, por medio de un contrato de concesión a la Sociedad Anónima que se cree a tales fines...”

Obligaciones de los Agentes Eléctricos art. 52: “La distribución con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación específica indicadas en el Pliego de Licitación, Contrato de Concesión y Resoluciones del Ente Regulador de los Servicios Públicos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

...Abonar al Ente Regulador de los Servicios Públicos la tasa de fiscalización y control que éste establezca”.

Artículo 139: “Facúltese al Poder Ejecutivo a constituir la Sociedad Anónima concesionaria de la distribución concentrada, que se denominará Empresa de Energía de Salta Sociedad Anónima (E.D.E.S.A. S.A.)...”

El artículo 1 de la Ley N° 7.416 (Servicios Públicos Cobro de Tarifas a cargo del Concesionario) establece:

“El cobro de las tarifas por la prestación de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial, estará a cargo del concesionario de dicho servicio. A tales efectos, emitirá las facturaciones correspondientes y podrá efectuar las certificaciones de deudas respecto a las que les son debidas...”

El artículo 25 del Contrato de Concesión establece:

Obligaciones de la Distribuidora inciso v) “Abonar las tasas de control e inspección que correspondan”.

El importe percibido en concepto de tasa de fiscalización y control ascendió a \$7.091.883,82 (pesos siete millones noventa y un mil ochocientos ochenta y tres con 82 centavos) en el período 2010 y \$ 8.240.097,60 (pesos ocho millones doscientos cuarenta mil noventa y siete con sesenta centavos) en el período 2011.

Del análisis de la documentación aportada por EnReSP en los legajos mensuales y la conciliación anual con documentación aportada por EDESA SA, efectuada mediante Expediente N° 267-27446/11 (Tasa de Fiscalización período 2010) y Expediente N° 267-29713/12 (Tasa de Fiscalización período 2011), surge que los importes mencionados fueron pagados conforme al detalle que sigue:

Período 2010	Total Facturado	Tasa	Fecha Pago	Recibo	Nota Ingreso	Importe	Total Percibido
ene-10	32.888.312,62	657.766,25	05/03/2010	1112	1443	417.696,58	
			31/03/2010	1128	1458	240.069,67	657.766,25
feb-10	30.167.372,68	603.347,45	31/03/2010	1128	1458	278.823,40	
			30/04/2010	1144	1472	324.524,05	603.347,45
mar-10	31.469.857,33	629.397,15	30/04/2010	1144	1472	126.171,48	
			31/05/2010	1164	1492	442.588,28	
			30/06/2010	1180	1508	60.637,38	629.397,14
abr-10	27.877.638,32	557.552,77	30/06/2010	1180	1508	391.093,55	
			30/07/2010	1201	1528	166.459,23	557.552,78
may-10	26.690.732,03	533.814,64	30/07/2010	1201	1528	270.553,45	
			31/08/2010	1222	1549	263.261,19	533.814,64
jun-10	27.697.304,00	553.946,08	31/08/2010	1222	1549	167.267,89	
			06/10/2010	1243	1570	386.678,19	553.946,08
jul-10	28.902.024,05	573.411,81	06/10/2010	1243	1570	43.444,99	
			06/10/2010	1244	1571	12.310,83	
			29/10/2010	1258	1584	421.495,58	
			30/11/2010	1276	1605	135.038,85	612.290,25
ago-10	30.439.327,23	608.786,54	29/10/2010	1258	1584	16.877,38	
			30/11/2010	1276	1605	290.680,51	
				1306	1632	301.228,66	608.786,55
sep-10	27.798.184,48	555.963,69	30/11/2010	1276	1605	14.974,28	

Período 2010	Total Facturado	Tasa	Fecha Pago	Recibo	Nota Ingreso	Importe	Total Percibido
			07/01/2011	1306	1632	89.645,05	
			27/01/2011	1326	1651	429.310,89	
			27/01/2011	1327	1652	22.033,47	555.963,69
oct-10	27.487.136,17	549.742,72	07/01/2011	1306	1632	16.190,89	
			09/03/2011	1366	1691	433.461,49	
			09/03/2011	1367	1692	100.090,34	549.742,72
nov-10	30.416.382,97	608.327,66	27/01/2011	1326	1651	16.159,67	
			07/04/2011	1384	1709	417.749,18	
			07/04/2011	1385	1710	174.418,81	608.327,66
dic-10	31.593.186,93	631.863,74	09/03/2011	1366	1691	16.469,55	
			04/05/2011	1400	1725	389.825,12	
			04/05/2011	1401	1729	225.569,06	631.863,73
Totales	353.427.458,81	7.063.920,50					7.102.798,94
S/CONC.EXPTE.ANUAL		7.091.883,82					
Corresponde a 2009							10.915,12
Total Tasa Pagada 2010							7.091.883,82

Período 2011	Total Facturado	Tasa	Fecha Pago	Recibo	Nota Ingreso	Importe	Total Percibido
ene-11	31.756.035,95	635.120,72	07/04/2011	1384	1709	17.039,22	
			26/05/2011	1415	1740	479.518,40	
			26/05/2011	1416	1741	138.563,10	635.120,72
feb-11	30.823.215,13	616.464,30	04/05/2011	1400	1725	17.187,10	
			08/07/2011	1436	1761	505.558,46	
			08/07/2011	1437	1762	93.718,74	616.464,30
mar-11	30.843.562,03	616.871,24	26/05/2011	1415	1740	19.028,78	
			08/07/2011	1437	1762	4.000,00	

Período 2011	Total Facturado	Tasa	Fecha Pago	Recibo	Nota Ingreso	Importe	Total Percibido
			04/08/2011	1466	1783	415.667,55	
			04/08/2011	1467	1784	178.174,91	616.871,24
abr-11	27.832.040,52	556.640,81	08/07/2011	1436	1761	19.794,46	
			02/09/2011	1494	1808	495.167,62	
			02/09/2011	1495	1809	41.678,74	556.640,82
			04/08/2011	1466	1783	20.051,15	
may-11	30.313.811,33	606.276,23	29/09/2011	1517	1835	485.031,22	
			29/09/2012	1518	1830	101.193,85	606.276,22
			02/09/2011	1494	1808	21.514,93	
jun-11	34.693.998,41	693.879,97	25/10/2011	1535	1847	482.657,81	
			25/10/2011	1536	1848	189.707,23	693.879,97
			29/09/2011	1517	1835	20.904,67	
jul-11	37.546.184,75	750.923,70	29/11/2011	1567	1878	219.436,99	
			29/11/2011	1568	1879	510.582,03	750.923,69
ago-11	37.951.817,59	759.036,35	25/10/2011	1535	1847	22.249,45	
			29/11/2011	1567	1878	280.000,00	
			04/01/2012	1594	1917	52.496,78	
			04/01/2012	1595	1904	404.290,13	759.036,36
			29/11/2011	1567	1878	21.151,09	
sep-11	36.288.370,79	725.767,42	04/01/2012	1594	1917	422.000,00	
			31/01/2012	1616	1926	282.616,33	725.767,42
			04/01/2012	1594	1917	21.340,33	
oct-11	36.988.143,83	739.762,88	31/01/2012	1616	1926	210.296,09	
			02/03/2012	1651	1960	500.000,00	
			02/05/2012	1707	2016	8.126,46	739.762,88
nov-11	38.089.957,15	761.799,14	02/05/2012	1707	2016	741.009,92	761.799,15
			02/05/2012	1707	2016	22.172,56	
dic-11	38.877.741,46	777.554,83	02/05/2012	1707	2016	253.124,88	
			02/05/2012	1708	2017	502.257,39	777.554,83
TOTALES	412.004.878,94	8.240.097,58					8.240.097,6

Análisis de la registración contable y presupuestaria de las partidas de Recursos:

Se analizaron las siguientes partidas de Recursos:

1. Tasa de Fiscalización y Control EDESA

De la comparación de las registraciones contables y presupuestarias de los períodos en análisis, surge lo siguiente:

Período 2010

Según Contabilidad		Saldo según Ejecución Presupuestaria	
Nombre	Saldo s/Mayor \$	Ejecución acumulada de Recursos \$	Diferencia \$
Tasa de fiscalización Edesa	6.772.646,13	6.119.992,96	652.653,17
Tasa de fiscalización Peaje Edesa	206.017,26	47.593,66	158.423,60

Período 2011

Según Contabilidad		Saldo según Ejecución Presupuestaria	
Nombre	Saldo s/Mayor \$	Recursos acumulados \$	Diferencia \$
Tasa de fiscalización Edesa	8.519.238,26	8.200.849,13	318.389,13
Tasa de fiscalización Peaje Edesa	243.222,97	249.081,29	-5.858,32

Según Notas a los Estados Contables de los períodos 2010 y 2011 (Nota N° 1), los Estados Contables han sido preparados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en Argentina, por tanto el criterio contable de registración es el Devengado.

Para la Ejecución Presupuestaria de Recursos el criterio es el Percibido.

De la comparación entre los importes registrados en la contabilidad y los importes devengados de la Tasa de Fiscalización que surgen de la facturación de EDESA, surgen las siguientes diferencias:

Período 2010		Según Facturación		Registrado en Contabilidad	
Nombre	Total Devengado \$	Recursos registrados \$	Diferencia \$		
Tasa de fiscalización Edesa	6.885.866,55	6.772.646,13	113.220,42		
Tasa de fiscalización Peaje Edesa	206.017,26	206.017,26	0,00		

Período 2011		Según Facturación		Registrado en Contabilidad	
Nombre	Total Devengado \$	Recursos registrados \$	Diferencia \$		
Tasa de fiscalización Edesa	7.996.874,62	8.519.238,26	- 522.363,64		
Tasa de fiscalización Peaje Edesa	243.222,97	243.222,97	0,00		

De la comparación entre los importes percibidos en concepto de Tasa de fiscalización y Control, según documentación aportada por el ENRESP (Recibos y Notas de Ingreso), y lo que surge de la ejecución presupuestaria de Recursos (criterio del percibido), surgen las siguientes diferencias:

Período 2010

S/ Ejec.Presupuestaria		S/ Recibos y Notas Ingreso	
Nombre	Recursos ejecutados \$	Total Percibido \$	Diferencia \$
Tasa de fiscalización Edesa	6.119.992,96	4.356.298,72	1.763.694,24
Tasa de fiscalización Peaje Edesa	47.593,66	157.197,15	- 109.603,49

Período 2011

S/ Ejec.Presupuestaria		S/ Recibos y Notas Ingreso	
Nombre	Recursos ejecutados \$	Total Percibido \$	Diferencia \$
Tasa de fiscalización Edesa	8.200.849,13	7.222.025,34	978.823,79
Tasa de fiscalización Peaje Edesa	249.081,29	227.740,96	21.340,33

III.3. Circuito operativo

Si bien el artículo N°9 de la Ley N° 6.835 establece que el pago de la tasa debe realizarse anualmente y por adelantado, esto implica realizar al final de cada año las compensaciones en base a la facturación, es por ello que el EnReSP emitió la Resolución N° 658/06 estableciendo que la tasa sea abonada mensualmente por EDESA SA, tomando como base la facturación del mes inmediato anterior a su pago.

A su vez, EnReSP es deudor de EDESA SA por Subsidios Tarifarios, por tanto cada mes EDESA S.A. compensa lo que debe abonar, en concepto de tasa, con el Subsidio Tarifario que le corresponde y abona la diferencia correspondiente, si la hubiere, con un cheque.

Esto implica mensualmente la confección de los siguientes comprobantes:

- a) Recibo y Nota de Ingreso del EnReSP por el importe percibido en concepto de la tasa de fiscalización y control (a través de la compensación con Subsidios Tarifarios y cheque por la diferencia).
- b) Orden de Pago del EnReSP a favor de EDESA SA por el importe de los Subsidios Tarifarios.
- c) Recibo de EDESA SA por el importe de los Subsidios Tarifarios que compensa con la tasa de fiscalización.

A su vez EDESA envía al EnReSP la liquidación y cálculo de la Tasa de Fiscalización en función a la facturación del mes inmediato anterior. El área pertinente del EnReSp efectúa una transferencia, desde la cta. cte. Banco Macro 43013290 (cuenta donde mensualmente acredita Tesorería General de la Provincia los Subsidios Tarifarios que le corresponden a EDESA S.A.) a la cta.cte. Banco Macro N° 43012938 por el importe que se compensa con la tasa de fiscalización y control, y posteriormente deposita el cheque por la diferencia abonada por EDESA S.A. en la cuenta cta.cte. Banco Macro N° 43012938. Con esta documentación respaldatoria se confecciona

un legajo mensual que es enviado a la USI del EnReSP, a efectos de que emita el informe correspondiente.

Anualmente se confecciona Expediente que contiene la siguiente documentación:

- 1) Las planillas de cálculo presentadas por la concesionaria, con el detalle de los montos facturados en el período por venta de energía y peaje, en base a los cuales se devengó la tasa de fiscalización a pagar.
- 2) EnReSP confecciona planilla resumen de todos los recibos y notas de ingreso emitidos en el período detallando el importe y período mensual al que corresponden. En la mencionada planilla se consigna la tasa devengada según EDESA S.A. y la tasa según EnReSP y se determina la diferencia si hubiera.
- 3) Planillas de conciliación (confeccionadas por EDESA S.A) entre los conceptos sujetos al pago de la tasa de fiscalización y control y los Estados Contables de EDESA S.A. correspondientes al período.
- 4) Analíticos de facturación por conceptos del período generados por EDESA S.A..
- 5) Mayores contables de EDESA S.A..
- 6) Informe emitido por Gerencia Económica del EnReSp después de haber procedido a controlar la base de cálculo utilizada para la liquidación de la Tasa de Fiscalización anual y los importes ingresados por la Distribuidora por tal concepto.
- 7) Anexo I confeccionado por Gerencia Económica del EnReSP calculando la Tasa de Fiscalización correspondiente al período en función de la conciliación efectuada y determina diferencias a pagar por EDESA S.A. si las hubiere.
- 8) Nota del EnReSP dirigida a EDESA S.A. informando las diferencias determinadas intimando al pago de las mismas en el plazo de 15 días.
- 9) Recibo emitido por EnReSP en concepto de las diferencias percibidas con motivo del expediente.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

IV.1. Aspectos Organizativos y Evaluación del Control Interno

El Directorio del EnReSP aprobó el 23/03/2011 el Manual de Misiones y Funciones (Resolución 266/2011).

Asimismo, se observa la aplicación coordinada de procedimientos tanto en la Gerencia Administrativa como en la Gerencia Económica que cubren todos los aspectos relacionados al cálculo y percepción de la Tasa de Fiscalización y control.

El EnReSP implementó un Sistema de gestión de calidad basado en los requisitos de la norma internacional ISO 9001:2008. Este sistema permite la estandarización de los procesos de las áreas certificadas y su continua evaluación para detectar desvíos que puedan ser modificados a efectos de mejorar el desempeño del organismo. El sistema de gestión de calidad del EnReSP alcanza a todos los procesos de todas las áreas y gerencias del organismo incluidas las delegaciones de San Ramón de la Nueva Orán, Tartagal y Rosario de la Frontera.

IV.2. De los recursos.

IV.2.1 De la acreditación

No existen observaciones respecto a las acreditaciones de los fondos que ingresan en concepto de Tasa de Fiscalización y Control, según consta en los legajos mensuales confeccionados por Gerencia Administrativa y supervisados con el informe correspondiente por la USI del organismo.

IV.2.2 Del Pago

Se verificó que el monto de la tasa de fiscalización y control correspondiente a los períodos 2010 y 2011 fue percibido por EnReSP en su totalidad.

Según Presupuesto 2010, el cálculo de recursos en concepto de Tasa de Fiscalización y Control fue previsto en \$ 6.119.992,96 y según Ejecución Presupuestaria el recurso se ejecutó por un importe total de \$ 6.119.992,96, el cálculo de recursos en concepto de Tasa de Fiscalización Peaje fue previsto en \$ 47.593,66 y según Ejecución Presupuestaria el recurso se ejecutó por un importe total de \$ 47.593,66.

Según Presupuesto 2011, el cálculo de recursos en concepto de Tasa de Fiscalización y Control fue previsto en \$ 8.200.849,13 y según Ejecución Presupuestaria la ejecución fue de \$ 8.200.849,13, el cálculo de recursos en concepto de Tasa de Fiscalización Peaje \$ 249.081,29 y según Ejecución Presupuestaria la ejecución fue de \$ 249.081,29.

IV.2.3 De la Registración y exposición

- 1) No se encuentra cumplido en la contabilidad el criterio de registración devengado, según surge de las comparaciones efectuadas entre los importes registrados y los importes devengados en concepto de Tasa de Fiscalización y control que surge de la facturación de EDESA (documentación aportada por ENRESP y EDESA), existiendo una diferencia en el período 2010 de \$ 113.220,42 registrado en defecto del devengado según facturación, y en el período 2011 de \$ 522.363,64 en exceso del devengado según facturación.

El responsable del Ente Regulador de los Servicios Públicos responde a esta observación en Aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio, detallando los conceptos que conforman las diferencias señaladas, y expresa que no es posible devengar todos los conceptos referidos a la Tasa de Fiscalización dado que en la mayoría de los casos la determinación de la Tasa definitiva se produce cuando los Estados Contables ya se encuentran cerrados, debiendo efectuarse los ajustes contables correspondientes.

- 2) No se encuentra cumplido en la ejecución presupuestaria el criterio de registración percibido, según surge de las comparaciones efectuadas entre los importes percibidos según Recibos y Notas de Ingreso y los importes según ejecución acumulada, existiendo una diferencia en el período 2010 de \$ 1.763.694,24 como ejecutados en exceso del percibido según recibos y notas de ingreso (Tasa de fiscalización y Control) y \$ 109.603,49 (TF Peaje) como ejecutados en defecto del percibido según recibos y notas de ingreso, y en el período 2011 de \$ 978.823,79 (Tasa de fiscalización y Control) y \$ 21.340,330 (TF Peaje) en exceso del percibido según recibos y notas de ingreso.

El responsable del Ente Regulador de los Servicios Públicos responde a esta observación en Aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio, detallando los conceptos que conforman las

diferencias señaladas. Por tanto se confirma lo observado dado que el criterio de registración percibido no se encuentra cumplido.

V. RECOMENDACIONES

- 1) A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, la registración contable de Tasa de Fiscalización y Control que surge de la facturación de EDESA (documentación aportada por ENRESP y EDESA) debe efectuarse aplicando el criterio del devengado.
- 2) Se implementen los mecanismos adecuados a efectos de dar cumplimiento en la contabilidad presupuestaria con el criterio de registración percibido, que surge de recibos y notas de ingreso, correspondientes a Tasa de Fiscalización y Control.

VI. OPINION

El grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la Auditoría es razonable y de acuerdo con los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Con respecto al cálculo y percepción de la Tasa de Fiscalización y Control, el Ente Regulador de los Servicios Públicos dio cumplimiento a lo dispuesto por el Contrato de Concesión, Ley N° 6.835 de creación del EN.RE.SP, Ley 6819 (marco regulatorio eléctrico de la Provincia de Salta) y Dto. N° 1.568/98, y aplica coordinadamente procedimientos adecuados a tales fines.

VII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron entre el 31/10/12 al 08/02/13 fecha a la cual queda limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este Informe.

VIII. FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de agosto de 2013.

Cr. M. Cardozo

SALTA, 5 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 07

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-3558/12 de la Auditoría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría de Gestión y Legalidad en el ámbito del Ente Regulador de los Servicios Públicos, que tuvo como objeto: Evaluar el cumplimiento del pago de la Taza de Fiscalización y Control, por parte de la empresa concesionaria de Servicios Públicos, conforme lo dispuesto por el Contrato de Concesión, Ley N° 6835 de creación del EN.RE.SP, Ley 6819 (marco regulatorio eléctrico de la Provincia de Salta) y Decreto N° 1568/98, correspondiente a los Ejercicios Financieros 2010-2011;

Que por Resolución A.G.P.S N° 67/11 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.012, correspondiendo la presente al Proyecto II-10-12 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 14 de agosto de 2.013, el Área de Control N° II, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Ente Regulador de los Servicios Públicos;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado y teniendo en cuenta las aclaraciones formuladas por el mismo;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 07

Que en fecha 02 de enero de 2.014 las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito del Ente Regulador de los Servicios Públicos, que tuvo como objeto: Evaluar el cumplimiento del pago de la Taza de Fiscalización y Control, por parte de la empresa concesionaria de Servicios Públicos, conforme lo dispuesto por el Contrato de Concesión, Ley N° 6835 de creación del EN.RE.SP, Ley 6819 (marco regulatorio eléctrico de la Provincia de Salta) y Decreto N° 1568/98, correspondiente a los Ejercicios Financieros 2010-2011, obrante de fs. 72 a 88 del Expediente N° 242-3558/12.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Lic. A. Esper